

Canelones, 1 de julio de 2011.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para la exoneración del 50% del Tributo Contribución Inmobiliaria y adicionales conexos al Padrón N° 3254 de Canelones, Código Municipal 193817, gestión promovida por el Sr. Francisco Gerardo Calero Perdomo, curador de Sandra Beatriz Calero Perdomo, propietarios desde el ejercicio 1998 y en lo sucesivo.

RESULTANDO: que la actuación 12 refiere a exoneración del 50% del Tributo Contribución Inmobiliaria y adicionales conexos correspondiente al Padrón de referencia, propiedad de los únicos y universales herederos Francisco Gerardo Calero Perdomo, Sandra Beatriz Calero Perdomo y Miriam Ivonne Calero Perdomo al amparo del Decreto 28/90, Art. 20 del Presupuesto General Municipal, por estar ubicados en zona inundable y/o damnificados por el pasaje de acueducto pluvial y contando con informe técnico de la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano en actuaciones 8 y 9 de expediente 2010-81-1030-01163.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

#### RESUELVE:

1. Concédese anuencia, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones, para la exoneración del 50% del Tributo Contribución Inmobiliaria y adicionales conexos al Padrón N° 3254 de Canelones, Código Municipal 193817, gestionada por el Sr. Francisco Gerardo Calero Perdomo, curador de Sandra Beatriz Calero Perdomo, propietarios desde el ejercicio 1998 y en lo sucesivo.

2. Regístrese, aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en su inciso 3°, etc.

Carpeta: 1027/11 Entrada: 2351/11  
Expediente: 2010-81-1030-01163

ORQUIDEA MINETTI  
Presidenta

JUAN RIPOLL  
Secretario General

HSA